

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA AGENCIA DE ADUANAS TIBA



1 NUESTRO CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

El presente Código Ético y de Conducta, está llamado a servir como guía de referencia y pilar de los principios éticos que todos los miembros, directivos, administradores y accionistas de la Agencia de Aduanas TIBA deben asimilar y aplicar en el ejercicio diario de su actividad empresarial.

1.1 OBJETIVO DEL CÓDIGO

El objetivo del presente Código Ético y de Conducta (en adelante “el Código”) es establecer los principios y valores que deben inspirar y regir el desarrollo de las actividades y relaciones mantenidas por la Agencia de Aduanas TIBA, como de todos y cada uno de los miembros, directivos, administradores y socios que lo integran, así como los proveedores de la Agencia de Aduanas TIBA.

Igualmente, la aprobación de este Código pretende facilitar el desarrollo de las operaciones cotidianas en un ambiente ético, serio, profesional y honesto de acuerdo con los más elementales principios de buena fe, así como de cumplimiento íntegro y permanente de la legalidad vigente. Desde la Agencia de Aduanas TIBA tenemos la vocación de promover una cultura corporativa vertebrada desde el cumplimiento normativo, basada en la integridad, la transparencia y la buena gobernanza empresarial, con la finalidad de lograr de la forma más eficaz posible la prevención de la comisión de delitos en el seno de la Agencia de Aduanas TIBA, y particularmente fomentar la lucha contra la corrupción, tanto pública, como privada, fomentando así la competencia leal en el mercado.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO

El presente Código es vinculante y de cumplimiento obligado para todos los directivos, administradores, accionistas, proveedores y miembros de todos los niveles que conforman la estructura de la Agencia de Aduanas TIBA. En este sentido, quedan incluidos, asimismo, aquellas sociedades subcontratistas, intermediarios, agentes, comisionistas y/o proveedores que carezcan de procedimientos internos o de códigos de conducta, que al menos cumplan con los principios y disposiciones establecidas en el presente Código de la Agencia de Aduanas TIBA.

Es responsabilidad de todos, cualquiera que sea la función desempeñada en el seno de la organización o sociedad a la que pertenezcan, hacer respetar y cumplir el presente Código. No se tolerará ni se permitirá incumplimiento alguno del mismo, por lo que, cualquier conducta que vaya en contra, ya sea de forma directa, indirecta, o indiciaria

del Código deberá ser reportada de forma inmediata a la Agencia de Aduanas TIBA, siendo protegido el denunciante o comunicante, de conformidad con la normativa vigente.

2 PRINCIPIOS Y VALORES

2.1 PRINCIPIOS RECTORES

Los principios establecidos en el presente Código serán desarrollados a través de los protocolos y mecanismos de control que serán incorporados en el Programa de Cumplimiento de la Agencia de Aduanas TIBA en el momento de la aprobación, así como cualesquiera otros que pudieran ser incorporados en un futuro.

El compromiso de la Agencia de Aduanas TIBA se basa en los siguientes principios rectores:

- 1) **Integridad y ética:** Todas aquellas personas que tengan relación con la Agencia de Aduanas TIBA, sea ésta laboral o no, están obligadas a desarrollar sus actividades siguiendo los más altos estándares de integridad, ética y honestidad y siempre de acuerdo a los principios y valores regulados en el presente Código.
- 2) **Compliance:** La Agencia de Aduanas TIBA, muestra su férrea voluntad de desarrollar su actividad cumpliendo íntegramente con las normas y estándares éticos, manifestando el más absoluto rechazo a cualquier conducta, situación o actividad inapropiada que vaya en contra de las directrices del presente Código. Por lo mismo, hace hincapié en su firme rechazo a cualquier modalidad de corrupción, blanqueo de capitales, fraude o ilícito penal, bien en soledad o bien en connivencia con otras personas, en el desarrollo de las actividades del Grupo. A fin de facilitar la comunicación de estas conductas, la compañía tiene a disposición de sus miembros un Canal Ético y de Cumplimiento que cumple con las garantías y más altos estándares normativos.
- 3) **Responsabilidad Social Corporativa:** La Agencia de Aduanas TIBA, manifiesta su compromiso e importancia de llevar a cabo su actividad de forma respetuosa con la sociedad, la diversidad cultural y las costumbres. De esta forma, todos los miembros de la compañía están obligados a guardar un escrupuloso respeto a los derechos humanos y fundamentales, así como las libertades públicas reconocidas nacional e internacionalmente.

Para la Agencia de Aduanas TIBA crecer de una manera responsable y sostenible, es fundamental para llegar al éxito.

- 4) **Igualdad en el empleo y entorno de trabajo seguro y saludable:** La Agencia de Aduanas TIBA fomenta la igualdad en el desarrollo profesional de sus miembros, comprometiéndose a aplicar el principio de no discriminación y protección de la salud y seguridad en el trabajo, de tal forma que todos los miembros de la Agencia de Aduanas TIBA puedan disfrutar de las mismas oportunidades, tomando las decisiones de promoción sólo basadas en la formación, el mérito, el esfuerzo y, de ser necesario, en las cualidades y dotes de liderazgo, valorados siempre de forma objetiva.

Asimismo, la Agencia de Aduanas TIBA se compromete a facilitar a todos sus administradores, directivos y miembros unas condiciones de trabajo dignas y justas, estando entre sus objetivos el fomentar y promover Planes de Igualdad, así como programas de conciliación que faciliten el equilibrio entre la vida personal y profesional, adaptándose en la medida de lo posible a las situaciones y circunstancias personales y familiares de sus miembros, directivos y administradores.

Del mismo modo, no se tolerará ningún tipo de conducta abusiva, hostil u ofensiva ni la discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, creencia, ideología, religión, origen social, discapacidad, nacionalidad, edad o circunstancia de cualquier otra índole entre cualquiera de los miembros integrantes de la Agencia de Aduanas TIBA independientemente del rango o cualificación que se posea. Se rechaza igualmente cualquier tipo de acoso en el trabajo, ya sea de carácter sexual o no, habiéndose establecido un protocolo específico para ello, desde el momento en que se detecte cualquier indicio o sospecha de acoso o intimidación, así como de "mobbing".

- 5) **Respeto y compromiso con el medioambiente:** La Agencia de Aduanas TIBA comprometida con una política de protección y preservación del medioambiente vela por el respeto y cuidado del entorno, para ser más sostenibles y eficientes, trabajando sistemáticamente para promover y apoyar las Políticas *Green* entre los miembros de la compañía.

3 VALORES

Para cumplir con estos principios, los pilares y valores sobre los que descansa la actuación de la Agencia de Aduanas TIBA, son los siguientes:

- 1) **Compromiso y esfuerzo:** La Agencia de Aduanas TIBA cumple siempre con los compromisos adquiridos, asumiendo responsabilidad y esforzándose en superar las expectativas de todos los clientes. El objetivo es conseguir siempre resultados óptimos para el cliente dentro de los plazos establecidos, anticipando los problemas y futuras demandas.
- 2) **Trabajo en equipo:** La Agencia de Aduanas TIBA fomenta el trabajo en equipo, el respeto y la colaboración entre todos sus miembros mediante el intercambio de ideas promoviendo la colaboración y ayuda mutua entre los mismos, poniendo en común sus distintos conocimientos para lograr sus objetivos.
- 3) **Lealtad:** La Agencia de Aduanas TIBA es fiel a sus clientes, colaboradores y miembros, defendiendo siempre la verdad y coherencia con sus miembros, clientes y socios comerciales.
- 4) **Sostenibilidad:** La Agencia de Aduanas TIBA mantiene el equilibrio de la compañía a través de un modelo económico sostenible y socialmente responsable.
- 5) **Calidad Humana:** La Agencia de Aduanas TIBA actúa con un alto grado ético en todas sus actuaciones y las de sus miembros, basándose en el respeto, honestidad e integridad. Para ello, promovemos la comunicación abierta y transparente con y entre todos sus miembros.

4 NORMAS DE CONDUCTA

4.1 COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y SOCIAL

4.1.1 FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

En las actividades diarias se trata con personas o sociedades que mantienen relaciones comerciales con la Agencia de Aduanas TIBA (proveedores, clientes, terceros). Es importante que cualquiera de las decisiones que se tomen en La Agencia de Aduanas TIBA estén motivadas por el interés de la compañía, y no por intereses o relaciones personales. Es por ello, que La Agencia de Aduanas TIBA establece aquellos mecanismos y pautas de actuación que previenen y evitan dichos conflictos de interés.

Un conflicto de interés puede surgir cuando los miembros pertenecientes a La Agencia de Aduanas TIBA tienen intereses privados o personales que perjudican el cumplimiento de sus obligaciones de manera independiente e íntegra dentro de La

Agencia de Aduanas TIBA. Se entiende por intereses privados o personales, todo posible acuerdo que redunde en beneficio propio, de parientes, amigos o conocidos.

Por ello, la Agencia de Aduanas TIBA no puede aceptar la existencia de conflictos de interés entre sus miembros, directivos, administradores o socios. En este sentido, se prevé que cuando los intereses personales y profesionales sean contrarios, se informe de dicha situación al Oficial de Cumplimiento o *Chief Compliance Officer* a través de los canales internos establecidos al efecto (Canal Ético y de Cumplimiento).

4.1.2 RELACIONES CON Y ENTRE MIEMBROS

La relación con y entre miembros debe tomar como base los principios rectores de la Agencia de Aduanas TIBA que han sido descritos con anterioridad. Con este fin, La Agencia de Aduanas TIBA le da alta prioridad a:

- Cumplir con las leyes y regulaciones laborales.
- Propiciar el respeto absoluto por las diferencias y opiniones de los demás, con la consecuente prohibición de todo tipo de acoso y discriminación.
- Salvaguardar a los miembros y las instalaciones a través de equipos, dispositivos, sistemas y procedimientos de seguridad.
- Definir, comunicar, y hacer cumplir las políticas y reglamentos internos.

4.1.3 RELACIONES CON TERCEROS Y CON EL MERCADO

Las relaciones con terceros, entendidos éstos como proveedores, clientes, competidores y socios, así como con inversores y agentes del mercado propio de su actividad, se registrarán por los siguientes principios:

1) Liderazgo y transparencia.

La administración y dirección de la Agencia de Aduanas TIBA se confiará a las personas más idóneas por razón de sus conocimientos, cualidades, experiencia y capacidad de liderazgo, optándose en todo momento por un modelo de dirección compartida que aproveche la buena sintonía y complementariedad de los administradores de la Agencia de Aduanas TIBA.

2) Profesionalidad y solidaridad.

La Agencia de Aduanas TIBA se registrará aplicando criterios estrictamente profesionales, exigiéndose a los miembros que en ella exista seriedad, dedicación, amor al trabajo bien hecho, responsabilidad y lealtad.

Los miembros, directivos, administradores y socios de la Agencia de Aduanas TIBA harán abstracción de sus intereses personales cuando tomen decisiones empresariales y

procurarán que la administración y gestión de La Agencia de Aduanas TIBA se organice atendiendo al interés social y no al familiar o personal, persiguiendo con ello la creación de valor a largo plazo para el accionista y velando por el más completo compromiso con la legalidad, la seguridad y la adecuada gestión de riesgos.

La Agencia de Aduanas TIBA, en la medida de sus posibilidades, ayudará a los miembros, directivos y administradores que lo soliciten a conseguir sus aspiraciones profesionales. No tendrán derecho a obtener esta ayuda los miembros, directivos y administradores cuya conducta, comportamiento o esfuerzo personal no sean coherentes con las peticiones que formulan.

3) Competencia leal y defensa de la competencia o políticas *antitrust*

La Agencia de Aduanas TIBA se compromete a actuar en el marco de sus actividades ordinarias de forma que se cumpla con lo establecido en la normativa de Defensa de la Competencia y Competencia Desleal, tanto nacional como comunitaria, y muy especialmente, se compromete a evitar todas aquellas actuaciones que, recogidas en dicha normativa, son consideradas por el legislador como conductas prohibidas.

Es obligatorio consultar al Oficial de Cumplimiento o *Chief Compliance Officer* antes de firmar acuerdos y contratos que pudieran infringir leyes o regulaciones sobre comercio y competencia.

En caso de que la Agencia de Aduanas TIBA tenga o pueda llegar a tener el dominio de un mercado o región geográfica, deberán adoptarse precauciones adicionales para evitar tácticas que pudieran ser interpretadas como intenciones de excluir o dañar a competidores presentes o potenciales.

La Agencia de Aduanas TIBA se compromete a competir en los mercados de forma leal, impulsando la libre competencia en beneficio de los usuarios y consumidores y cumpliendo siempre con la legislación vigente.

4.1.4 RELACIONES CON LOS MIEMBROS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El comportamiento de los miembros, directivos y administradores de la Agencia de Aduanas TIBA con los miembros de las Administraciones Públicas —aquellas que mantengan algún tipo de relación—, tanto nacionales como extranjeros, ostenten o no cargo electo, ha de estar siempre presidido por la transparencia, la ética y la integridad y la cooperación.

Nunca podrán llevarse a cabo en nombre de la Agencia de Aduanas TIBA acciones que supongan la entrega, aceptación, conformidad u ofrecimiento de dádivas, regalos, atenciones excesivas o comisiones ocultas, entre otras formas, a los miembros de las Administraciones Públicas ni a personas estrechamente relacionadas con éstos.

No serán susceptibles de autorización las donaciones que persigan influir en la Administración Pública o cuyo objeto sea la obtención de una ventaja comercial ilícita. Quedan igualmente prohibidas las contribuciones por parte de la Agencia de Aduanas TIBA (o como integrante o en nombre de la misma) a partidos políticos independientemente de su signo u orientación.

Tampoco se podrá hacer valer la relación personal o familiar con una autoridad o funcionario público con independencia de las razones que la motivaron u originaron. El mismo comportamiento ha de preceder a los contactos que se mantengan con funcionarios y/o autoridades extranjeras.

4.1.5 RELACIONES CON PROVEEDORES Y TERCEROS

La Agencia de Aduanas TIBA en un marco de confidencialidad y respeto busca otorgar a los proveedores las mismas oportunidades para contratarlos, sin generar falsas expectativas y siempre guardando congruencia, independencia e integridad en el proceso de selección. La evaluación de los proveedores se basa en los principios de buena gobernanza, integridad, responsabilidad y diligencia establecidos por la Agencia de Aduanas TIBA.

El compromiso de la Agencia de Aduanas TIBA con el respeto de los derechos humanos y con un comportamiento ético, también implica fomentar y vigilar que otros individuos y organizaciones que participan en su cadena de suministro, como son los proveedores, cumplan con dichos criterios.

Así, siempre que sea posible, la Agencia de Aduanas TIBA incluirá cláusulas en los contratos suscritos con los proveedores, para que éstos se obliguen a cumplir con los principios regulados en el presente Código, así como realizará revisiones de cumplimiento de las mismas por parte de éstos.

4.1.6 TERCEROS INTERMEDIARIOS

La ignorancia no es excusa suficiente para violar las leyes anticorrupción. Antes de tratar con terceras personas o intermediarios, la Agencia de Aduanas TIBA deberá asegurarse de la buena reputación y voluntad de éstos para cumplir con lo establecido en el Código. Por ello, el Oficial de Cumplimiento o *Chief Compliance Officer* podrá llevar a cabo una revisión exhaustiva y recabar la documentación necesaria del sujeto que va a actuar como intermediario.

Asimismo, los terceros intermediarios que se relacionen con la Agencia de Aduanas TIBA se comprometerán a firmar una adhesión al presente Código, en el entendido que una inadecuada gestión por parte de los mismos puede redundar en perjuicio de la Agencia

de Aduanas TIBA, tanto en lo que se refiere a potenciales daños causados a clientes, como al posible menoscabo de su buena imagen y reputación.

4.1.7 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Agencia de Aduanas TIBA está firmemente convencida de que proporciona a sus miembros un lugar de trabajo seguro y acorde con la legislación de prevención de riesgos laborales. Por ello, proporciona un lugar de trabajo adecuado, saludable y adaptado a todos los miembros.

Los miembros de la Agencia de Aduanas TIBA cumplirán de manera escrupulosa las normas de prevención de riesgos laborales previstas.

En este mismo sentido, la Agencia de Aduanas TIBA prohíbe expresamente acudir al lugar de trabajo bajo la influencia de cualquier tipo de droga o sustancia tóxica, psicotrópica o estupefaciente, así como el alcohol mientras se están desempeñando las funciones encomendadas.

Tampoco permitirá que se porten armas o instrumentos potencialmente peligrosos, a no ser que lo requiera el desarrollo normal de la actividad.

Los miembros de la Agencia de Aduanas TIBA deben poner en conocimiento de sus superiores cualquier violación de las normas de prevención de riesgos laborales cometidas por otros miembros o por un tercero (proveedores o clientes que acceden a las instalaciones, subcontratas, etc.) y comunicarlo al Oficial de Cumplimiento o *Chief Compliance Officer* y al Responsable de Recursos Humanos o a través de cualquier canal de comunicación disponible para los miembros de la Agencia de Aduanas TIBA.

4.2 COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS

4.2.1 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1) Información privilegiada y confidencial

Todos los administradores, directivos y miembros de la Agencia de Aduanas TIBA tienen el deber y la obligación de guardar secreto sobre toda aquella información relativa a la empresa que pudiera ser clasificada como privilegiada, confidencial, reservada y/o secreta, por tanto, no podrá ser revelada y, mucho menos, utilizada en beneficio personal. Se entiende por información confidencial:

- Toda aquella que por no ser de carácter público afecta a los negocios de la Agencia de Aduanas TIBA en su mayor amplitud: detalles de clientes, mercado, datos financieros, métodos o procesos. Y no podrá ser revelada bajo ningún concepto, sin la autorización expresa de la persona responsable de la compañía.

- Información facilitada por terceros a la Agencia de Aduanas TIBA y que esté sujeta a compromisos de confidencialidad.

La siguiente se considera, en forma enunciativa y no limitativa, información confidencial o privilegiada:

- Información contable y proyecciones financieras.
- Fusiones, adquisiciones, asociaciones, planes de expansión y planes de negocio.
- Operaciones con vales y financiamientos.
- Políticas y prácticas comerciales y operativas.
- Controversias judiciales y/o administrativas.
- Cambios organizacionales.
- Investigación y desarrollo de nuevos productos.
- Información personal de los miembros de la Agencia de Aduanas TIBA.
- Propiedad intelectual e industrial, tal como secretos industriales, marcas registradas, patentes y derechos de autor.
- Listados de clientes y proveedores, estructuras y políticas de precios, tarjetas de presentación.
- Imágenes de pantalla de *software*, y manuales de entretenimiento.
- Información relacionada con la publicidad, comunicación e imagen.

En cuanto a la divulgación de esta información debemos diferenciar dos supuestos:

- Cuando la divulgación de información confidencial sea necesaria para el desempeño de una actividad deberán adoptarse todas las cautelas y medidas posibles para proteger su carácter reservado.
- Cuando esa información concierne a un tercero, solo y en cualquier caso, podrá ser divulgada con la aprobación de esos terceros.

La Agencia de Aduanas TIBA se compromete a tomar las medidas necesarias para que la información reservada y confidencial sea debidamente protegida, suscribiendo con terceros un contrato escrito y vinculante de confidencialidad con todas las garantías legales existentes.

Todos los archivos deberán ser celosamente conservados de acuerdo con la legislación vigente y las políticas y procedimientos internos de la Agencia de Aduanas TIBA.

Es de obligación de todos los miembros de la Agencia de Aduanas TIBA comunicar al Departamento de Informática cualquier incidencia que se produzca en los sistemas de información a que tengan acceso.

Se entiende por incidencia cualquier anomalía que afecte o pueda afectar a la seguridad de los datos.

Dicha comunicación deberá realizarse inmediatamente y, en cualquier caso, dentro del día en que se tiene conocimiento de la misma.

De igual forma, se deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento o *Chief Compliance Officer* cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y de uso particular de aquella, en el momento en el que se tenga conocimiento de ello.

2) Datos de carácter personal

La Agencia de Aduanas TIBA y sus miembros que, por razón de su cargo, manejarán datos de carácter personal de sus miembros, directivos, administradores o socios sólo podrán hacer uso de tales datos de acuerdo con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y normativa que la desarrolla, atendiendo en todo momento a los procedimientos internos implantados en el seno de la Agencia de Aduanas TIBA. Igualmente, el tratamiento de los datos de carácter personal deberá ajustarse al fin para el que fueron recabados.

Respecto a los tratamientos no autorizados, no podrán iniciarse tratamientos de datos personales sin la revisión y autorización previa del Oficial de Cumplimiento o *Chief Compliance Officer*.

No podrá realizarse cualquier otra actividad expresamente prohibida en este documento o en las normas sobre protección de datos.

La Agencia de Aduanas TIBA, comprometida con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, dispone de medidas adecuadas para controlar y preservar la seguridad de la información privilegiada, y entre ellas, la figura del Oficial de Cumplimiento o *Chief Compliance Officer*

4.2.2 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La Agencia de Aduanas TIBA protege sus derechos de propiedad industrial e intelectual y respeta los derechos de terceros en la materia.

A través de la capacidad de innovación y el trabajo de sus miembros, directivos y administradores, la Agencia de Aduanas TIBA o sus clientes o proveedores pueden generar ideas, servicios, estrategias y oportunidades de negocio, por lo que los mismos deben ser protegidos de su conocimiento y divulgación.

La forma en la que pueden materializarse estos derechos de propiedad industrial e intelectual puede variar sustancialmente (procesos, diseños, métodos, estrategias comerciales, información de clientes, precios, etc.). Por ello, los miembros, directivos y

administradores de la Agencia de Aduanas TIBA no podrán divulgar, obtener copia o utilizar tales derechos para obtener un beneficio personal o ilegítimo. Tampoco podrán cederlos a terceros sin la previa y expresa autorización de la Agencia de Aduanas TIBA, ya que los derechos de propiedad industrial e intelectual que se han desarrollado en el seno de la Agencia de Aduanas TIBA con los medios de la compañía son titularidad de la Agencia de Aduanas TIBA.

Igualmente, se han de adoptar medidas reforzadas de diligencia y cuidado cuando se aborde información relacionada con los derechos de propiedad industrial e intelectual de clientes o terceros.

Queda completamente prohibida la reproducción de material de terceros protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial.

De igual forma, queda prohibido fabricar, importar poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el mercado objetos o procedimientos amparados por derechos de propiedad industrial sin el consentimiento de su titular, incluyendo patentes y modelos de utilidad, modelos o dibujos industriales o artísticos, entre otros.

4.2.3 PROTECCIÓN DE ACTIVOS

Cada uno de los miembros de la Agencia de Aduanas TIBA es responsable de la custodia y salvaguarda de los activos que están bajo su control. En ningún caso éstos podrán participar, influir, permitir situaciones o acciones que se vinculen con el robo, hurto, mal uso, préstamo o venta de activos, en forma no autorizada.

Asimismo, los activos propiedad de la Agencia de Aduanas TIBA, así como los servicios de que disponen las mismas, deben servir única y exclusivamente al beneficio de la mercantil. De ningún modo pueden ser utilizados con propósitos diferentes, siempre y cuando no se cuente con la autorización del Responsable del área afectada y del Oficial de Cumplimiento o *Chief Compliance Officer*.

En el caso de que tales activos y/o servicios sean utilizados para fines caritativos o de *donaciones*, es necesario recabar la autorización del Responsable del área afectada y del Oficial de Cumplimiento o *Chief Compliance Officer*.

4.2.4 POLÍTICA DE REGALOS Y/O VENTAJAS

El intercambio de regalos e invitaciones entre clientes y proveedores constituye en ocasiones, una forma legítima para construir la confianza en las relaciones comerciales y de negocios. Sin embargo, cuando se trata de regalos o invitaciones en cantidades excesivas o inapropiadas, pueden servir para ejercer influencias inadecuadas y pueden constituir sobornos o parecer que lo son.

Excepcionalmente, se puede permitir ofrecer y/o aceptar regalos o invitaciones a/de clientes/proveedores, cuando se den de forma simultánea las tres condiciones siguientes:

- a) Que estén permitidos por la legislación vigente y que no pueda ser interpretado como un incentivo para actuar alterando la imparcialidad y la objetividad profesional.
- b) Que sean entregados o recibidos en virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptado, sin haber sido solicitados.
- c) Que tengan un valor simbólico o económicamente poco relevante.

Los sujetos obligados rechazarán o devolverán los regalos o invitaciones ofrecidas que no cumplan con los requisitos anteriores, siempre que ello no suponga una infracción legal y que constituya una ofensa grave para la persona o entidad oferente, en cuyo caso deberá informarse al Oficial de Cumplimiento o *Chief Compliance Officer*.

4.2.5 MEDIOAMBIENTE

La Agencia de Aduanas TIBA se compromete con el cuidado y respeto del medioambiente en el ejercicio diario de sus actividades. Por ello adopta las medidas necesarias para conducir sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos y se alcance un alto nivel de seguridad en sus procesos, instalaciones y servicios, prestando especial atención a la protección de sus miembros, proveedores, clientes y entorno.

La Agencia de Aduanas TIBA vela por la seguridad de los sujetos obligados mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten contribuyendo a la seguridad ajena y a la protección medioambiental.

5 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Todos los administradores, directivos, socios y miembros de la Agencia de Aduanas TIBA están obligados a cumplir y acatar la legalidad vigente, independientemente de su rango y de su ámbito de aplicación, en la ejecución de sus respectivos trabajos y actividades, especialmente cuando se traten de operaciones de clara repercusión social o estén involucradas en las mismas personas del entorno político.

La Agencia de Aduanas TIBA se compromete a mantener un comportamiento honesto e íntegro en todas sus actuaciones, evitando toda forma de corrupción y respetando en todo momento las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en las actividades empresariales y profesionales de la Agencia de Aduanas TIBA.

6 SUBCONTRATACIÓN

Toda empresa con la que la Agencia de Aduanas TIBA tenga que subcontratar la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad, deberá cumplir con lo prevenido en el presente Código, siendo la Agencia de Aduanas TIBA subcontratante la encargada de velar por el correcto cumplimiento del mismo por parte de la sociedad subcontratada.

A estos efectos, no se subcontratará con empresas que no respeten los derechos de los trabajadores, las disposiciones relativas a la salud, seguridad e higiene en el trabajo, incluidas las relativas a la prevención de riesgos laborales, o que tengan contratado personal cuya situación laboral no cumpla con lo preceptuado en la legislación vigente.

Igualmente, no se contratará con ninguna empresa o será causa de terminación del contrato, si la empresa subcontratada no está dispuesta a ajustar su actuación al presente Código, mediante la firma del correspondiente contrato o cláusula de adhesión al mismo, salvo que ésta ya cuente con un Código de Conducta o similar, de características equivalentes a éste.

7 CANAL ÉTICO Y DE CUMPLIMIENTO

El Canal Ético y de Cumplimiento constituye un medio eficaz para identificar y corregir deficiencias en la empresa. Es un canal de comunicación de prácticas o comportamientos irregulares en el seno de la compañía por parte de los miembros y, en ocasiones, también por parte de terceros, tales como los proveedores.

Mediante el Canal Ético y de Cumplimiento, la Agencia de Aduanas TIBA quiere garantizar que todos los miembros de la compañía, actuando de buena fe, sean capaces de comunicar las conductas irregulares de forma confidencial y sin temor a represalias o a cualquier otra acción discriminatoria o perjudicial hacia quien lo haga.

Así, el personal de la Agencia de Aduanas TIBA a través del Canal Ético y de Cumplimiento interno podrá denunciar cualquier irregularidad, incumplimiento o vulneración de las conductas y regulaciones recogidas en el presente Código.

En este sentido, podrán denunciar posibles irregularidades, actos indebidos comportamientos contrarios a la legislación vigente o a la normativa interna de la Agencia de Aduanas TIBA que puedan suponer algún tipo de responsabilidad (penal, civil o administrativa) para la compañía. E incluso cualquier tipo de cuestión, innovación o idea que contribuya a la mejora de nuestra cultura ética empresarial de Cumplimiento.

Las comunicaciones se recibirán a través del Canal Ético y de Cumplimiento establecido en el Portal, directamente al Oficial de Cumplimiento o *Chief Compliance Officer* o a

través de cualquier otro medio que pueda constituirse a futuro.

Como resultado de las comunicaciones recibidas y de su posterior investigación, el Oficial de Cumplimiento o *Chief Compliance Officer* puede extraer importantes conclusiones acerca de potenciales fallos de control que han permitido que la práctica irregular denunciada haya tenido lugar y, por tanto, concluir la necesidad de implementar medidas de control adicionales.

8 APROBACIÓN DEL CÓDIGO

El presente Código será aprobado por el Consejo de Administración de La Agencia de Aduanas TIBA, que irá emitiendo las normas de ejecución que sean necesarias para el desarrollo de lo preceptuado en el mismo y estará encargado de velar por su actualización permanente, adaptándolo a la realidad social y legal de cada momento.

Es responsabilidad de todos los administradores, directivos y miembros de La Agencia de Aduanas TIBA es cumplir con los principios, pautas y directrices contenidos en este Código y velar por su correcto cumplimiento, de forma que si se albergara sospecha sobre la violación de lo preceptuado en el presente Código deberá ponerse en inmediato conocimiento de su superior jerárquico o del Oficial de Cumplimiento o *Chief Compliance Officer*, a través de los canales establecidos al efecto.

El miembro será protegido contra cualquier forma de represalia quedando su identidad salvaguardada, teniendo únicamente acceso a la misma las personas encargadas de tramitar la denuncia o comunicación que efectúe.

9 MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO

La Agencia de Aduanas TIBA podrá sancionar, donde corresponda, a los miembros, proveedores, o socios comerciales por las violaciones de este Código Ético y de Conducta.

El incumplimiento de las disposiciones del presente Código o de aquellos protocolos, o procedimientos que lo desarrollan o complementan, podrá dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el régimen estatutario, Convenio Colectivo, legislación laboral y el resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el trabajador con la Agencia de Aduanas TIBA.

Si se trata de un hecho de carácter penal, la Agencia de Aduanas TIBA se involucrará con las autoridades pertinentes y colaborará plenamente en los procedimientos judiciales.

10 DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

El Código Ético y de Conducta se comunicará y difundirá entre los miembros de la Agencia de Aduanas TIBA mediante el Portal, correo electrónico, página web, o cualquier otro medio que permita su difusión. Todas las direcciones, en el ámbito de sus competencias, contribuirán a aumentar la citada difusión. Para llevar a cabo la gestión de la comunicación inicial se elaborará el correspondiente plan de comunicación interna y externa.